

680014105001-2021-00203-00

SECRETARÍA. AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que se recibió respuesta por parte de MEDIMAS EPS y la demandada EPS SANITAS S.A.S. al requerimiento ordenado en audiencia del 10 de agosto de 2022.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Sustanciación No. 455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

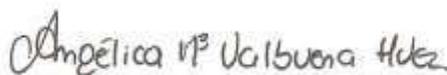
Atendiendo la respuesta de la SANITAS EPS, se dispone oficiar a la **IPS IGHO S.A.S.**, y a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, remitan copia de la historia clínica del señor GONZALO VILLAMIZAR ORTÍZ, respecto de los servicios suministrados del 01 de febrero de 2019 al 31 de agosto de 2019, así como las incapacidades otorgadas en ese lapso.

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por MEDIMAS EPS S.A.S., en respuesta al requerimiento ordenado en audiencia del 10 de agosto de 2022, se dispone oficiar a la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SEDE BUCARAMANGA**, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue copia de la historia clínica del señor GONZALO VILLAMIZAR ORTÍZ que registre los servicios suministrados del 01 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, así como las incapacidades otorgadas en ese lapso.

Por último, como **PRUEBA DE OFICIO** y con el fin de asegurar el efectivo recaudo de la información necesaria para proferir el fallo, se dispone **REQUERIR** al **apoderado demandante** y la demandada **EPS SANITAS S.A.S.** para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, alleguen cada una de las incapacidades otorgadas por la EPS SANITAS S.A.S. y MEDIMAS EPS al señor GONZALO VILLAMIZAR ORTÍZ del 01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, en la que registre el diagnóstico por el cual fue otorgada cada incapacidad.

Por secretaría, ofíciense.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ